

Lo que se hace público en virtud del artículo 31.3 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la aprobación del plan, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

6205**186956**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, acordó emitir informe ambiental estratégico sobre la Modificación número 1 PGO Puntallana en lo referente a la Ordenación Pormenorizada del Área de Equipamientos del Asentamiento Rural “La Verada-Lomo del Pino”, toda vez que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental estratégica y en el apartado 3 de las consideraciones técnicas del Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del informe puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Lo que se hace público en virtud del artículo 31.3 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de CUATRO AÑOS desde su publicación en este Boletín no se procediese a la aprobación del plan, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

6206**186174**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla: